

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DEL AÑO 2021.

Presidente: Muy buenos días compañeras Diputadas, compañeros Diputados, a los medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las diferentes redes, para iniciar esta reunión solicito al Diputado Secretario Ulises Martínez Trejo, pasar lista de asistencia a los miembros de esta Comisión.

Secretario: Atendiendo a la instrucción anterior, se procede a pasar lista de asistencia.

COMISIÓN GOBERNACIÓN

Diputado Gerardo Peña Flores, presente.

Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa, presente.

Diputado Manuel Canales Bermea, justifica.

Diputada Rosa María González Azcárraga, presente.

Diputado Florentino Arón Sáenz Cobos, presente.

Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez, presente.

Y el de la voz Diputado Ulises Martínez Trejo, presente.

Se registra una asistencia de **6** integrantes de esta Comisión, por lo que es de confirmar que existe el quórum requerido para celebrar la presente reunión de trabajo.

Presidente: En razón de que existe el quórum requerido se declara abierta la presente comisión siendo las **diez horas** de este día **31 de marzo del año 2021**.

Ahora bien, le pido al Diputado Secretario, dar lectura al proyecto del orden del día.

Secretario: Atendiendo a la instrucción se procederá al respecto. **I.** Lista de Asistencia. **II.** Declaración del Quórum y Apertura de la Reunión de Trabajo. **III.** Aprobación del Orden del Día. **IV.** Análisis y dictaminación en su caso de los siguientes asuntos: **1.** Propuesta de Terna para designar al Presidente Municipal sustituto del Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas. **2.** Propuesta de Terna para designar al Presidente Municipal sustituto del Ayuntamiento de Soto La Marina, Tamaulipas. **V.** Formulación y aprobación del dictamen correspondiente. **VI.** Asuntos Generales. **VII.** Clausura de la reunión de trabajo. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado Secretario. Conocido el proyecto del orden del día procederemos a someterlo a votación.

Quienes estén a favor.

Diputadas y Diputados el orden del día ha sido **aprobado** por **unanimidad** de votos presentes.

Presidente: Iniciemos con el análisis del primer asunto el cual corresponde a la propuesta de terna para designar al Presidente Municipal sustituto del Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas. Toda vez que la Ciudadana Ofelia Nohemí González Márquez, solicitó licencia al cabildo, misma que fue aprobada, por lo cual se procederá al respecto. En ese tenor me permito precisar que la competencia de este Congreso del Estado para llevar a cabo este acto legislativo se fundamenta en el párrafo 8 del artículo 130 de la Constitución Política local, que a la letra dice: “si alguno de los miembros de los ayuntamientos dejara de desempeñar su cargo será sustituido por su suplente o se procederá según lo disponga la ley”. Asimismo, el artículo 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala que “las faltas temporales o definitivas de los integrantes de los ayuntamientos serán cubiertas con el suplente respectivo y cuando este falte también el ayuntamiento enviará terna al Congreso para que designe a los sustitutos”. En los recesos del Congreso la designación será por la Diputación Permanente dentro de los 30 días a partir de la recepción de la comunicación. Ahora bien me permito mencionar que el procedimiento para elegir al presidente municipal sustituto se llevará a cabo con base en lo establecido en los artículos 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas. Para lo cual le voy a solicitar al Diputado Secretario, tenga a bien dar lectura a los artículos antes referidos a fin de dar a conocer la manera en que realizaremos el acto legislativo de referencia ante esta comisión.

Secretario: Atendiendo a la instrucción me permitiré dar lectura a los preceptos legales aludidos. Por lo que se refiere al artículo 133 de la Ley interna del Congreso, la aplicación normativa que corresponde, es el numeral 2 el cual refiere a lo siguiente: 2. Tratándose de los otros nombramientos cuyo perfeccionamiento requiera del concurso de la mayoría del Pleno del Congreso, solo se requerirá la formulación y aprobación del dictamen correspondiente. Por lo que respecta al artículo 134 de la citada ley, el procedimiento legislativo se establece de la siguiente manera: 1. El nombramiento previsto en los párrafos 1 y 2 del artículo anterior requieren la integración de un expediente en el que se contengan. a) designación hecha por el órgano competente sujeta a la aprobación o ratificación del Congreso o propuesta hecha por el órgano competente para la designación del Congreso. b) expediente con documento público que acrediten el cumplimiento de

los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo e inciso c) datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha nombrado o para cuya designación se propone. 2. Recibida la designación o propuesta correspondiente, la Comisión ordinaria competente o la Diputación Permanente, en su caso analizarán si la persona nombrada reúne los requisitos constitucionales y legales que se prevean para el desempeño del cargo. 3. Si la determinación del análisis del cumplimiento de los requisitos constitucionales es negativa, se hará la comunicación del caso a la Junta de Coordinación Política, en este supuesto se presentará ante el órgano de gobierno o la instancia a quien compete la designación o propuesta del caso. El resultado del análisis sobre la ausencia del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales a fin de que se determine si se modifica la designación o la propuesta según el caso. 6. En el caso del nombramientos previstos en el párrafo 2 del artículo anterior, si el expediente al que se hace referencia el párrafo 1 del artículo contiene las documentales requeridas para su integración además de cumplir con los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo, se procederá a la formulación del dictamen correspondiente, sin necesidad de llevar a cabo la reunión de trabajo o entrevista. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: En tal virtud procederemos a desarrollar la primera fase, la cual corresponde a la verificación sobre si la propuesta fue hecha por el órgano competente, por lo que me permito poner a su consideración la valoración de la propuesta. Por lo que para tal efecto le pido al Diputado Secretario, dé lectura al oficio que remitiera el Ayuntamiento de Xicotécatl.

Secretario: Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas. Presente. Por este conducto aprovecho para enviarle un cordial saludo, asimismo para solicitar a los integrantes del Honorable Congreso del Estado el estudio y análisis y designación del Presidente Municipal. Toda vez que quien ostentaba dicho cargo, la señora Ofelia Nohemí González Márquez, presentó solicitud de licencia para separarse de su cargo por causa justificada. Por lo anterior expuesto, se somete a consideración la siguiente terna para la designación del presidente municipal: 1. José Renato Nieto Vázquez. 2. Humberto Elizondo Bolaños. 3. Fidencio Eloy Segura Quiroz. El artículo 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas establece lo siguiente: las faltas temporales o definitivas de los integrantes de los ayuntamientos serán cubiertas respectivo y cuando éste falte también el ayuntamiento enviará terna al Congreso para que designe a los sustitutos; en los recesos del Congreso la designación se hará por la Diputación Permanente dentro de los 30 días a partir de la recepción de la comunicación. Por lo cual se remite para la conducente los expedientes de

los tres aspirantes al cargo de Presidente Municipal, los cuales han demostrado ser vecinos de esta ciudad de Xicoténcatl y tener un modo honesto de vivir.

Presidente: Gracias Diputado Secretario, una vez hecha de nuestro conocimiento la documental referida, me permito mencionar que a consideración de quien preside esta comisión, la misma cumple con lo requerido para su procedencia, en virtud de que contiene el nombre de las tres personas propuestas para ocupar el cargo de referencia, anexando las documentales necesarias. Todo ello respecto del Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas. En ese tenor solicito a los integrantes de esta comisión se sirvan manifestar si la propuesta en estudio se encuentra ajustada a la norma legal respectiva, es decir, si fue hecha por el órgano competente.

Quienes estén a favor del mismo, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

Diputadas y Diputados ha sido **aprobada** la primera fase del procedimiento respecto de la propuesta hecha por el Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas, por **6 votos a favor**.

Ahora bien, procederemos a realizar la evaluación de los expedientes de las personas propuestas a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 26 del Código Municipal, 185, 186 de la Ley Electoral ambos del Estado de Tamaulipas, por lo que solicito al área de servicios parlamentarios proporcione al Diputado Secretario cada uno de los expedientes de los ciudadanos a fin de efectuar el análisis de los mismos de forma individual. Asimismo le pido que vaya indicando si los aspirantes acreditan los requisitos legales establecidos los cuales voy a ir mencionando en el orden establecido, por lo que procederemos entonces al efecto.

Presidente: Ciudadano José Renato Nieto Vázquez, requisitos: Acredita ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos.

Secretario: Si acredita con Acta de nacimiento.

Presidente: Acredita ser originario del municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de 3 años inmediatos anteriores al día de la elección.

Secretario: Si acredita con Carta de residencia.

Presidente: Acredita no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, aun cuando no esté en ejercicio.

Secretario: Si acredita con carta de bajo protesta de decir verdad.

Presidente: Acredita no estar sujeto a proceso por delito doloso el impedimento surte efecto desde el momento en que se notifique el auto de formal prisión, tratándose de servidores públicos que gocen de fuero constitucional, el impedimento surte efecto desde que se declare que a lugar para la formación de causa.

Secretario: Si acredita con Carta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: Acredita tener un modo honesto de vivir, saber leer y escribir y no estar en los casos previstos en el Artículo 106 del Código Penal del Estado.

Secretario: Si acredita con Carta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: Acredita no ser servidor público de la Federación o del Estado, con excepción de los cargos de elección popular o del municipio, no tener el mando de la fuerza pública en que se haga la elección, al no ser de que se separe de su cargo por lo menos 90 días antes de dicha elección.

Secretario: Si acredita con Carta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: Acredita estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el municipio motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía.

Secretario: Si acredita con copia del INE certificada ante notario.

Presidente: Acredita no ser Magistrado o Magistrada, Titular de la Secretaría General, Secretaria de Estudio y Cuenta, Actuario o Actuaría del Tribunal Electoral, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección.

Secretario: Si acredita con Carta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: Acredita no ser Consejero o Consejera Electoral de los Consejos General, Distritales o municipal del IETAM, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección.

Secretario: Si acredita con carta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: Acredita no ser integrante de algún ayuntamiento de otro municipio del Estado, aun cuando haya solicitado licencia para separarse del cargo.

Secretario: Si acredita con Carta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: Acredita no haber obtenido la reelección en el cargo en la elección anterior.

Secretario: Si acredita con Carta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: De la verificación efectuada al expediente del Ciudadano José Renato Nieto Vázquez, se desprende que conforme a lo establecido en el artículo 26 del Código Municipal, 185 y 186 de la Ley Electoral, ambos del Estado de Tamaulipas, si cumple con los requisitos para ser considerado como aspirante al cargo de Presidente Municipal de Xicoténcatl, mismos que acredito con la documentación requerida.

Presidente: Ciudadano Humberto Elizondo Bolaños. Acredita ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos.

Secretario: Si acredita con Acta de Nacimiento número 2668.

Presidente: Acredita ser originario del municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de 3 años inmediatos anteriores al día de la elección.

Secretario: Si acredita con Carta de residencia.

Presidente: Acredita no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, aun cuando no esté en ejercicio.

Secretario: Si acredita con Carta de bajo protesta de decir verdad.

Presidente: Acredita no estar sujeto a proceso por delito doloso el impedimento surte efecto desde el momento en que se notifique el auto de formal prisión, tratándose de servidores públicos que gocen de fuero constitucional, el impedimento surte efecto desde que se declare que a lugar para la formación de causa.

Secretario: Si acredita con Carta de Antecedentes no penales.

Presidente: Acredita tener un modo honesto de vivir, saber leer y escribir y no estar en los casos previstos en el Artículo 106 del Código Penal del Estado.

Secretario: Si acredita con Carta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: Acredita no ser servidor público de la Federación o del Estado, con excepción de los cargos de elección popular o del municipio, no tener el mando de la fuerza pública en el que se haga la elección, al no ser de que se separe de su cargo por lo menos 90 días antes de dicha elección.

Secretario: Si acredita con Carta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: Acredita estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el municipio motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía.

Secretario: Si acredita con copia certificada del INE.

Presidente: Acredita no ser Magistrado o Magistrada, Titular de la Secretaría General, Secretaria de Estudio y Cuenta, Actuario o Actuaría del Tribunal Electoral, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección.

Secretario: Si acredita con Carta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: Acredita no ser Consejero o Consejera Electoral de los Consejos General, Distritales o municipales del IETAM, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección.

Secretario: Si acredita con carta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: Acredita no ser integrante de algún ayuntamiento de otro municipio del Estado, aun cuando haya solicitado licencia para separarse del cargo.

Secretario: Si acredita con Carta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: Acredita no haber obtenido la reelección en el cargo en la elección anterior.

Secretario: Si acredita con Carta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: De la verificación efectuada al expediente del Ciudadano Humberto Elizondo Bolaños, se desprende que conforme a lo establecido en el artículo 26 del Código Municipal, 185 y 186 de la Ley Electoral, ambos del Estado de Tamaulipas, si cumple con los requisitos para ser considerado como aspirante al cargo de Presidente Municipal de Xicoténcatl, mismos que acredito con la documentación requerida.

Presidente: Ciudadano Fidencio Eloy Segura Quiroz, requisitos: Acredita ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos.

Secretario: Si acredita con Acta de nacimiento número 1074.

Presidente: Acredita ser originario del municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de 3 años inmediatos anteriores al día de la elección.

Secretario: Si acredita con Carta de residencia.

Presidente: Acredita no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, aun cuando no esté en ejercicio.

Secretario: Si acredita con Carta de bajo protesta de decir verdad.

Presidente: Acredita no estar sujeto a proceso por delito doloso el impedimento surte efecto desde el momento en que se notifique el auto de formal prisión, tratándose de servidores públicos que gocen de fuero constitucional, el impedimento surte efecto desde que se declare que a lugar para la formación de causa.

Secretario: Si acredita con Carta de Antecedentes no penales.

Presidente: Acredita tener un modo honesto de vivir, saber leer y escribir y no estar en los casos previstos en el Artículo 106 del Código Penal del Estado.

Secretario: Si acredita con Carta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: Acredita no ser servidor público de la Federación o del Estado, con excepción de los cargos de elección popular o del municipio, no tener el mando de la fuerza pública en que se haga la elección, al no ser de que se separe de su cargo por lo menos 90 días antes de dicha elección.

Secretario: Si acredita con Carta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: Acredita estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el municipio motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía.

Secretario: Si acredita con copia certificada del INE.

Presidente: Acredita no ser Magistrado o Magistrada, Titular de la Secretaría General, Secretario de Estudio y Cuenta, Actuario o Actuaría del Tribunal Electoral, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección.

Secretario: Si acredita con Carta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: Acredita no ser Consejero o Consejera Electoral de los Consejos General, Distritales o municipal del IETAM, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección.

Secretario: Si acredita con Carta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: Acredita no ser integrante de algún ayuntamiento de otro municipio del Estado, aun cuando haya solicitado licencia para separarse del cargo.

Secretario: Si acredita con Carta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: Acredita no haber obtenido la reelección en el cargo en la elección anterior.

Secretario: Si acredita con Carta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: De la verificación efectuada al expediente del Ciudadano Fidencio Eloy Segura Quiroz, se desprende que conforme a lo establecido en los artículos 26 del Código Municipal, 185 y 186 de la Ley Electoral, ambos del Estado de Tamaulipas, si cumple con los requisitos para ser considerado como aspirante al cargo de Presidente Municipal de Xicoténcatl, mismos que acreditó con la documentación requerida.

Presidente: Una vez hecho lo anterior me permito someter a votación si los candidatos a ocupar el cargo de Presidente Municipal de Xicoténcatl, de conformidad con la revisión efectuada cumplieron a cabalidad con los requisitos legales establecidos.

Quienes estén a favor,

Diputadas y Diputados ha sido aprobada la propuesta hecha de nuestro conocimiento por **unanimidad** de votos presentes.

Presidente: Ahora bien, por lo que respecta al cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, inciso c) del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, el cual hace referencia a los datos biográficos, es de señalarse que los previstos en el curriculum de las personas propuestas, se destacan actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que han sido propuestos, lo cual podemos constatar en la copia del expediente que tienen a su alcance.

Presidente: Diputadas y Diputados continuamos con los trabajos de esta Comisión, por lo que, con base en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 133, así como numeral 6 del artículo 134, ambos de de la Ley Orgánica de este Congreso del Estado, corresponde a esta Comisión, emitir el dictamen, el cual se sustenta en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales por parte de los candidatos, mismos que fueron corroborados a través de la revisión de las documentales requeridas, así mismo, se expresa en la opinión técnica de referencia, lo inherente a la propuesta hecha por el ayuntamiento, la cual da cumplimiento al requisito que refiere que la misma deberá ser hecha por autoridad competente, por lo que, solicito al Diputado Secretario pregunte a los miembros de esta Comisión si alguien desea participar en términos generales sobre el procedimiento desarrollado y los argumentos que se consideraran en el dictamen.

Secretario: Con gusto Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia se consulta si alguien desea hacer el uso de la voz y exponer sus consideraciones y/o participaciones.

Presidente: Al no haber participaciones, me permito consultar a los integrantes de este Órgano Parlamentario su parecer con relación a la propuesta referida por su servidor. Quienes estén **a favor** sírvanse así manifestarlo, **en contra?** abstención?

Presidente: Ha sido aprobada la propuesta referida por 5 votos a favor y una abstención.

En atención a la determinación adoptada por esta Comisión, esta Presidencia instruye a los Servicios Parlamentarios de este Congreso para que elabore el

proyecto de Dictamen respectivo, sustentándolo en las consideraciones expuestas en esta reunión de trabajo y se lleve a cabo la suscripción del mismo.

Presidente: Ahora bien, continuando con los trabajos de esta Comisión, tendremos a bien analizar la propuesta enviada por el Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas, a fin de en los mismos términos de la anterior, se designe al Presidente Municipal sustituto, en virtud de que, el **C. ABEL ENRIQUE GÁMEZ CANTÚ**, ha solicitado licencia para separarse de su cargo.

En ese sentido, me permito mencionar que por tratarse de un asunto que guarda similitud con la propuesta anterior, tendremos a bien omitir la lectura de los preceptos legales que fundamentan el procedimiento de actuación, en virtud de que, ya han sido advertidos con antelación, por lo que, procederemos de manera directa al estudio y verificación de los requisitos correspondientes.

Presidente: En ese tenor, analizaremos en primera instancia si la propuesta fue hecha por el órgano competente, por lo que, le pido al Diputado Secretario dé lectura al oficio que remitiera el Ayuntamiento de Soto la Marina.

Secretario: El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, presente. Quienes representamos dignamente el Republicano Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas dentro de la Administración 2018-2021, quienes al final firmamos le enviamos un cordial saludo y con el debido respeto comparecemos a efecto de exponer que por medio del presente curso ocurrimos en tiempo y forma con fundamento en el artículo 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas con la finalidad de enviar una terna para la sustitución del señor Presidente de Soto la Marina, Tamaulipas, el médico veterinario zootecnista Abel Enrique Gámez Cantú, ya que el mismo ha solicitado licencia dentro del Acta de Cabildo número 50 de forma ordinaria con fecha del día 3 de marzo del año 2021. Asimismo informamos que se mandó llamar a su suplente el señor Erbey Ángel González Morales quien ha manifestado en la sesión antes señalada no aceptar el cargo motivo por el cual acudimos a este Congreso para presentar la siguiente terna. 1. Ingeniero Juan García Galván. 2. Ingeniero Luis Pérez Cárdenas. 3. Licenciado Ernesto Everardo Obregón Reta. Lo anterior para los efectos legales que haya lugar y esperando tener una respuesta favorable a dicha petición enviándole de antemano un cordial saludo, agradeciendo las atenciones prestadas al presente oficio. Es cuanto.

Presidente: Gracias Diputado Secretario, una vez hecha de nuestro conocimiento la documental referida, me permito mencionar que la misma cumple con lo requerido para su procedencia, toda vez que, se establecen los nombres de las

tres personas propuestas por el Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas, anexando las documentales requeridas para la verificación correspondiente.

Presidente: Es así que, solicito a los integrantes de esta Comisión se sirvan manifestar de la forma acostumbrada si la propuesta en estudio se encuentra ajustada a la norma legal respectiva, es decir, si la propuesta fue hecha por el órgano competente.

Quienes estén a favor del mismo se sirvan manifestarlo.

Presidente: Diputados y Diputadas, ha sido aprobada esta primera fase del procedimiento, por lo que, la documental referida da cumplimiento al requisito de haber sido hecha por la autoridad competente, es decir, por el Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas por 6 votos a favor.

Presidente: Ahora bien, procederemos a realizar la evaluación de los expedientes de las personas propuestas, y de este modo verificar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 26 del Código Municipal y 185 y 186, de la Ley Electoral, ambos del Estado de Tamaulipas.

Presidente: Para tal efecto, solicito al área de Servicios Parlamentarios, proporcione al Diputado Secretario los expedientes de los ciudadanos. Así también, le pido al Diputado Secretario que vaya indicando si los candidatos acreditan los requisitos legales, procediendo a la revisión en los mismos términos que la anterior:

Presidente: Ciudadano **JUAN GARCÍA GALVÁN** ¿Acredita ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos?

Secretario: Sí acredita con acta de nacimiento número 224.

Presidente: ¿Acredita ser originario del municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la elección?

Secretario: Sí acredita con carta de residencia.

Presidente: ¿Acredita no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro del algún culto, aun cuando no esté en ejercicio?

Secretario: Sí acredita con carta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: ¿Acredita no estar sujeto a proceso por delito doloso. El impedimento surte efecto desde el momento en que se notifique el auto de formal prisión. Tratándose de servidores públicos que gocen de fuero constitucional, el impedimento surte efecto desde que se declare que ha lugar para la formación de causa?

Secretario: Sí acredita con carta de antecedentes no penales.

Presidente: Acredita tener un modo honesto de vivir, saber leer y escribir, y no estar en los casos previstos en el Artículo 106 del Código Penal del Estado.

Secretario: Sí acredita con carta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: ¿Acredita no ser servidor público de la Federación o del Estado, con excepción de los cargos de elección popular o del Municipio; no tener el mando de la fuerza pública en el que se haga la elección, a no ser que se separe de su cargo por lo menos 90 días antes de dicha elección?

Secretario: Sí acredita con carta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: ¿Acredita estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el Municipio motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía?

Secretario: Sí acredita con copia del INE certificada ante notario.

Presidente: ¿Acreditan no ser Magistrado, titular de la Secretaría General, Secretaría de Estudio y Cuenta, Actuario o Actuaría del Tribunal Electoral, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección?

Secretario: Sí acredita con carta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: ¿Acredita no ser Consejero Electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del IETAM, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección?

Secretario: Sí acredita con carta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: ¿Acredita no ser integrante de algún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado, aun cuando haya solicitado licencia para separarse del cargo?

Secretario: Sí acredita con carta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: ¿Acredita no haber obtenido la reelección en el cargo en la elección anterior?

Secretario: Sí acredita con carta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: De la verificación efectuada al expediente de la **C. JUAN GARCÍA GALVÁN**, se desprende que, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Código Municipal; 185 y 186 de la Ley Electoral ambos del Estado de Tamaulipas, **SI** cumple con los requisitos para ser considerado como aspirante al cargo de Presidente Municipal de Soto La Marina, mismos que acreditó con la documentación requerida.

Presidente: **C. LUIS EDUARDO PÉREZ CÁRDENAS.** ¿Acredita ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos?.

Secretario: Si acredita con acta de nacimiento n°1219.

Presidente: ¿Acredita ser originario del municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la elección.?

Secretario: Si acredita con carta de residencia.

Presidente: ¿Acredita no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro del algún culto, aun cuando no esté en ejercicio?

Secretario: Si acredita con carta bajo protesta de decir verdad

Presidente: ¿Acredita no estar sujeto a proceso por delito doloso. El impedimento surte efecto desde el momento en que se notifique el auto de formal prisión. Tratándose de servidores públicos que gocen de fuero constitucional, el impedimento surte efecto desde que se declare que ha lugar para la formación de causa?

Secretario: Si acredita con carta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: ¿Acredita tener un modo honesto de vivir, saber leer y escribir, y no estar en los casos previstos en el Artículo 106 del Código Penal del Estado?

Secretario: Si acredita con carta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: ¿Acredita no ser servidor público de la Federación o del Estado, con excepción de los cargos de elección popular o del Municipio; no tener el mando de la fuerza pública en el que se haga la elección, a no ser que se separe de su cargo por lo menos 90 días antes de dicha elección.?

Secretario: Si acredita con carta bajo protesta de decir verdad.

Presidente. ¿Acredita estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el Municipio motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía?

Secretario: Si acredita con copia de INE certificada ante notario.

Presidente: ¿Acreditan no ser Magistrado, titular de la Secretaría General, Secretaría de Estudio y Cuenta, Actuario o Actuaría del Tribunal Electoral, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección?

Secretario: Si acredita con carta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: ¿Acredita no ser Consejero Electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del IETAM, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección?

Secretario: Si acredita con carta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: ¿Acredita no ser integrante de algún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado, aun cuando haya solicitado licencia para separarse del cargo?

Secretario: Si acredita con carta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: ¿Acredita no haber obtenido la reelección en el cargo en la elección anterior?

Secretario: Si acredita con carta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: De la verificación efectuada al expediente del **C. LUIS EDUARDO PÉREZ CÁRDENAS**, se desprende que, conforme a lo establecido en los artículos 26 del Código Municipal, 185 y 186 de la Ley Electoral ambos del Estado de Tamaulipas, **SI** cumple con los requisitos para ser considerado como aspirante al

cargo de Presidente Municipal de Soto La Marina, mismos que acreditó con la documentación requerida.

Presidente: C. ERNESTO EVERARDO OBREGÓN RETA ¿Acredita ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos?

Secretario: Si acredita con acta de nacimiento n°29.

Presidente: ¿Acredita ser originario del municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la elección?

Secretario: Si acredita con carta de residencia.

Presidente: ¿Acredita no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro del algún culto, aun cuando no esté en ejercicio?

Secretario: Si acredita con carta bajo protesta de decir verdad

Presidente: ¿Acredita no estar sujeto a proceso por delito doloso. El impedimento surte efecto desde el momento en que se notifique el auto de formal prisión. Tratándose de servidores públicos que gocen de fuero constitucional, el impedimento surte efecto desde que se declare que ha lugar para la formación de causa?

Secretario: Si acredita con carta de antecedentes no penales.

Presidente: ¿Acredita tener un modo honesto de vivir, saber leer y escribir, y no estar en los casos previstos en el Artículo 106 del Código Penal del Estado?

Secretario: Si acredita con carta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: ¿Acredita no ser servidor público de la Federación o del Estado, con excepción de los cargos de elección popular o del Municipio; no tener el mando de la fuerza pública en el que se haga la elección, a no ser que se separe de su cargo por lo menos 90 días antes de dicha elección?

Secretario: Si acredita con carta bajo protesta de decir verdad.

Presidente. ¿Acredita estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el Municipio motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía?

Secretario: Si acredita con copia de INE certificada ante notario.

Presidente: ¿Acredita no ser Magistrado, titular de la Secretaría General, Secretaría de Estudio y Cuenta, Actuario o Actuaría del Tribunal Electoral, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección?

Secretario: Si acredita con carta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: ¿Acredita no ser Consejero Electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del IETAM, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección?

Secretario: Si acredita con carta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: ¿Acredita no ser integrante de algún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado, aun cuando haya solicitado licencia para separarse del cargo?

Secretario: Si acredita con carta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: ¿Acredita no haber obtenido la reelección en el cargo en la elección anterior?

Secretario: Si acredita con carta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: De la verificación efectuada al expediente del **C. ERNESTO EVERARDO OBREGÓN RETA**, se desprende que, conforme a lo establecido en los artículos 26 del Código Municipal, 185 y 186 de la Ley Electoral ambos del Estado de Tamaulipas, **SI** cumple con los requisitos para ser considerado como aspirante al cargo de Presidente Municipal de Soto la Marina, mismos que acreditó con la documentación requerida.

Presidente: Una vez hecho lo anterior, me permito someter a votación esta parte del procedimiento, la cual consistió en la verificación de los requisitos legales, a través de las documentales respectivas, por lo que, consulto si de acuerdo a lo antes señalado los candidatos han dado cumplimiento con lo requerido. Quiénes están a favor.

Presidente: Diputados y Diputadas, ha sido aprobada la propuesta hecha de nuestro conocimiento por unanimidad de votos presentes.

Presidente: Ahora bien, me permito mencionar que los ciudadanos propuestos, han dado cumplimiento del mismo modo a lo establecido en el inciso c) del numeral 1 del artículo 134, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, el cual hace referencia a los datos biográficos, mismos que están previstos en el curriculum de cada uno de ellos, donde se destacan actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que han sido propuestos, lo cual podemos corroborar en los expedientes que nos han proporcionado.

Presidente: Diputadas y Diputados, con base en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 133, así como numeral 6 del artículo 134, ambos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, corresponde a esta Comisión de Gobernación, llevar a cabo la dictaminación correspondiente, la cual se sustenta en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales de los candidatos, mismos que hemos corroborado a través de la revisión de las documentales requeridas, así mismo, se expresa lo inherente a la propuesta hecha por el ayuntamiento, la cual como hemos constatado y aprobado, da cumplimiento al requisito que refiere que la misma deberá ser hecha por autoridad competente, por lo que, solicito al Diputado Secretario pregunte a los miembros de esta Comisión si alguien desea participar sobre el procedimiento que hemos desarrollado y los argumentos que se consideraran en el dictamen.

Secretario: Con gusto Diputado Presidente. Por instrucciones de la Presidencia se consulta si alguien desea hacer el uso de la voz y exponer sus consideraciones y/o participaciones. Tiene la voz la Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez.

Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez. Gracias buenos días. Únicamente para comentar que estábamos revisando ahorita las cartas de residencia y estas no tienen una temporalidad, es decir, no lo especifican tal cual que tenga más de tres años, sin embargo, ya me explicaron ahorita los compañeros de Servicios Parlamentarios que la van a pedir en lo económico para complementar el expediente.

Presidente: Al no haber más participaciones, me permito consultar a los integrantes de este Órgano Parlamentario su parecer con relación a la propuesta referida por su servidor. Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo, levantando su mano. ¿Abstención?

Presidente: Ha sido aprobada la propuesta referida por **5** votos a favor, una abstención. En atención a la determinación adoptada por esta Comisión, esta Presidencia instruye a Servicios Parlamentarios para que realice el proyecto de

Dictamen, sustentándolo en las consideraciones expuestas en esta reunión de trabajo.

Presidente: Estando así en presencia del punto de asuntos de carácter general, si alguien desea participar favor de indicarlo.

Presidente: Una vez concluido los puntos del orden del día y dándose por validas los acuerdos, me permito agradecer su presencia y se da por concluida la presente reunión, siendo las **diez horas con cuarenta minutos del 31 de marzo del año 2021.**